

Aprueban el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011)

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 214-2011-MEM-DM

Lima, 29 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 366-2001-EM/VME, de fecha 27 de julio de 2001, se aprobó el Código Nacional de Electricidad (Suministro), el mismo que entró en vigencia el 1 de julio de 2002;

Que, resulta necesario aclarar y precisar algunos aspectos relacionados con la seguridad y actualizar el referido Código Nacional de Electricidad (Suministro) considerando el nivel de tensión de 500 kV;

Que, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 162-2001-EM/SG, el proyecto de la presente Resolución Ministerial, así como el proyecto de la nueva edición del Código Nacional de Electricidad (Suministro), fueron prepublicados en la Página Web del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el inciso c) del artículo 6 del Decreto Ley Nº 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y, el literal h) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011), que consta de cuarenta y cuatro (44) Secciones, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Los proyectos que sean aprobados a partir de dicha fecha, deberán cumplir las reglas del Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011).

Artículo 3.- Al entrar en vigencia el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011), quedará sin efecto la edición del Código Nacional de Electricidad (Suministro) aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 366-2001-EM/VME, de fecha 27 de julio de 2001.

Artículo 4.- El Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) deberá ser actualizado en un periodo no mayor de cuatro años.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo, en la página Web del Ministerio de Energía y Minas (<http://www.minem.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA

Ministro de Energía y Minas

NOTA: Este Código no ha sido publicado en el Diario Oficial "El Peruano", se descargó de la página web del Ministerio de Energía y Minas, con fecha 15 de marzo de 2012.